

INSTRUCTIVO SOBRE CITAS Y REFERENCIAS PARA TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, TESINAS Y TESIS

(Facultad de Derecho Universidad de los Andes)

1. Citas textuales y no textuales: Todas las citas textuales que se hagan, sea en el texto principal o en las notas, de leyes, autores, etc., deben ser indicadas mediante comillas al comienzo y al final de la cita (“ ”). Si el texto citado utiliza la comillas éstas serán reemplazadas por una coma superior (') al comienzo y al final. Si se ha suprimido parte del texto citado debe indicarse el lugar que ocupaba lo eliminado con puntos suspensivos entre corchetes: [...]. Si la cita consta de algún punto y aparte, deberá indicarse mediante la interposición en el lugar correspondiente de un punto y guión (.-). La cita textual debe reproducir íntegramente la escritura del autor citado incluidos sus errores. Para indicar que se trata de un error del texto citado debe incluirse la expresión sic entre corchetes: “[sic]”.

Ejemplo:

...A este respecto es conveniente citar la opinión de Enrique de Gacitúa, quien en su *Tratado de las Pruebas*, señala: “no se puede negar que cuando Carnelutti hablaba de la materia jurídica como ‘un tejido de reglas’ estaba pensando de manera coloquial en muchos elementos de su teoría probatoria. No siempre es posible [...] entender, sin embargo, que la probación [sic] sea una actividad regida por reglas”¹.

Las citas no textuales (parafraseadas o interpretativas) son aquellas que reproducen la idea o concepto de la obra ajena pero expresada con una redacción no exactamente igual a como aparece en ella. Esas citas no deben entrecomillarse, aunque sí debe colocarse en nota la identificación del autor y de la obra de la cual se ha recogido.

Ejemplo:

...A este respecto es conveniente tener en cuenta el pensamiento de Enrique de Gacitúa, quien en su *Tratado de las Pruebas*, señala que cuando Carnelutti habla de la materia jurídica como tejido de reglas no lo hacía de manera rigurosa como si la prueba fuera una actividad completamente sujeta a reglas¹.

2. Referencias de libros, artículos y obras colectivas

2.1. Libros. Si se cita un libro de un autor debe indicarse el nombre y apellido del autor (como aparece en el libro), título de la obra, la editorial, el número de edición (salvo que se trate de la única o primera) o si es reimpresión, el lugar (la ciudad), el año, el tomo o volumen (en su caso) y la página o páginas de donde se toma la referencia. Estos elementos irán separados por comas, salvo los subtítulos que se separarán por medio de puntos seguidos. El nombre del autor deberá ir en letra mayúscula o versalita (*small caps*), y el título en cursiva (itálica).

Ejemplos:

CLARO SOLAR, LUIS, *Explicaciones de Derecho civil chileno y comparado*, Imprenta Cervantes, 2ª edic., Santiago, 1943, t. VI, p. 53.

ALESSANDRI RODRÍGUEZ, ARTURO, *De la compraventa y de la promesa de venta*, Editorial Jurídica de Chile, reimp., Santiago, 2003, t. I, vol. II, p. 519.

BASSET, ÚRSULA CRISTINA, *La calificación de bienes en la sociedad conyugal. Principios, reglas, criterios y supuestos*, AbeledoPerrot, Buenos Aires, 2010.

2.2. Artículos de revistas, diarios o semanarios. Si se cita un artículo de *revista* debe indicarse nombre del autor (en mayúscula o versalita), título del artículo (entre comillas), seguida de la palabra "en"; luego el título de la revista en cursiva, tomo, año, número y página o páginas de la referencia. El nombre de la revista puede ser abreviado, si consta en una hoja de abreviaturas colocada al comienzo del trabajo o tesis.

Ejemplos:

RANSON GARCÍA, JOHN, "Condición jurídica del Estrecho de Magallanes", en *Revista Chilena de Derecho*, 38 (2011), 3, p. 458-460.

SOTO KLOSS, EDUARDO, "El tribunal constitucional y la lucha contra resabios absolutistas", en *Gaceta Jurídica* N° 370, pp. 58 y 61.

Si se trata de un artículo aparecido en un *diario o semanario*, hay que distinguir si el texto que se va a citar tiene firma de uno o más autores o si se trata de una noticia o editorial sin firma de autor. En el primer caso, se pondrá el apellido y nombre del autor, el título del artículo o reportaje entre comillas, la palabra "en" seguida del título del diario o revista en letra cursiva (itálica), la ciudad en la que se edita entre paréntesis, la fecha de publicación y la página o páginas donde se ubica el texto citado. Si el diario o revista numera las páginas por secciones o cuerpos, se indicará el nombre de la parte pertinente. Si se trata de un suplemento, se colocará después del título del diario o revista y tras punto seguido el título del suplemento. Si no hay autor que firma se colocará solo el título del reportaje o noticia, el diario o revista y las demás indicaciones que le siguen.

Ejemplos:

GARCÍA, José Francisco, "Inauguración del Año Judicial", en *El Mercurio* (Santiago) 1º de marzo de 2012, Cuerpo A, p. 2.

"Abandono del orden público en Aysén", en *La Tercera* (Santiago), 1º de marzo de 2012, p. 33.

GOMBEROFF, ANDRÉS, "La ciencia hay que gritarla", en *Qué Pasa* (Santiago), 24 de febrero de 2012, pp. 49-51.

2.3. Obras colectivas. Cuando se trate de un libro o artículo de hasta tres autores, se indicarán sus apellidos, seguidos de la inicial del primer nombre con el punto correspondiente, y luego se continuarán la cita conforme a las reglas anteriores.

Ejemplo:

HERNÁNDEZ, L. y UGARTE, L., *Sucesión del cónyuge*, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1996, pp. 198-199.

Si se cita una obra (artículo o libro) que tiene más de tres autores pero no puede diferenciarse el aporte de cada uno de ellos y tampoco existe un director responsable de toda la obra, se colocará el apellido y nombre del primer autor que figure en el índice seguido de la expresión “*et al.*” o “y otros”.

Ejemplo:

LACRUZ BERDEJO, JOSÉ LUIS *et al.*, *Elementos de Derecho Civil IV: Derecho de Familia*, Bosch, 4ª edic., 1997, pp. 528-529

Si se trata de un libro compuesto por trabajos de varios autores que tiene editor, coordinador o director responsable, se indicará de acuerdo con las reglas anteriores el apellido y nombre del autor referenciado, el título del capítulo o trabajo del libro entre comillas, seguido de la preposición “en” y luego el nombre y apellido del editor, coordinador o director, tras lo cual se seguirá con el título de la obra conforme a lo ya establecido.

Ejemplo:

BARAONA GONZÁLEZ, JORGE, “Atribución preferente de la vivienda familiar: posibles objeciones de constitucionalidad”, en Hernán Coral (edit.), *Derecho sucesorio actual y adjudicación de la vivienda familiar*, Cuadernos de Extensión Jurídica 4, Universidad de los Andes, Santiago, 2000, p. 161.

Si se trata de obras de autoría múltiple diferenciada sin editor, director o coordinador, se seguirán las reglas del número anterior, pero se sustituirá la designación del editor, director o coordinador por la abreviatura “AA.VV.” (autores varios).

Ejemplo:

ILLANES RÍOS, CLAUDIO, “Ponencia sobre la teoría de la imprevisión”, en AA.VV., *Estudios sobre Reformas al Código Civil y de Comercio*, Edit. Jurídica de Chile, Santiago, 1999, p. 183.

3. Referencia de textos ya citados. Si se ocupa más de una vez la misma obra de un autor, bastará colocar la cita completa la primera vez que se menciona y luego podrá utilizarse la expresión *op. cit.* u *ob. cit.*, seguida del tomo, número o párrafo, en su caso, y página o páginas de la nueva referencia. En tal evento, puede suprimirse el nombre de pila del autor o colocarse solo la inicial. En caso de que se utilicen dos o más obras del mismo autor, deberá indicarse en la segunda cita a cuál obra se refiere, por medio de la indicación de las primeras palabras de su título.

Hay algunas variantes posibles a estas alternativas: por ejemplo, añadir a ob. cit. el número de la nota donde se citó la primera vez la obra, entre paréntesis. Otra es la prescindir de la expresión ob. cit. y colocar siempre el título abreviado seguido de puntos suspensivos más la expresión "cit.".

Ejemplos:

- ALESSANDRI, A., ob. cit., p. 546.
- ALESSANDRI, A., ob. cit. (nt. 28), p. 546.
- ALESSANDRI, A., *De la responsabilidad...* cit., pp. 436-437.

4. Referencia de fuentes

4.1. Fuentes históricas o normativas. Las referencias de textos normativos, sean actuales o históricos, se hará de preferencia en el texto principal, indicando a continuación y entre paréntesis la procedencia del texto.

Para los textos normativos pueden utilizarse abreviaturas si son de uso frecuente en el trabajo (por ejemplo, CC= Código Civil; CCom=Código de Comercio; CPol= Constitución Política; D.= Digesto; P= Siete Partidas). Las fuentes históricas suelen citarse indicando la abreviatura del texto y el libro, título y párrafo o precepto mediante números arábigos separados por puntos (así, P. 3. 4. 7, quiere decir Tercera Partida, título cuarto, ley séptima).

Ejemplos:

- ...Así lo dispone la ley de adopción (art. 23 inc. 3° Ley N° 19.620, de 1999)
- ...Los contratos deben interpretarse y ejecutarse de buena fe (arts. 1562 y 1546 CC)
- ...Todos tenemos derecho a la vida (art. 19 N° 1 CPol)
- ...Como dice Ulpiano el Derecho es la ciencia de lo justo y de lo injusto (D. 1. 1. 10)

4.2. Sentencias judiciales. Si se hace referencia a un fallo debe indicarse el tribunal, la fecha de la sentencia (sin abreviaturas), el título la revista en que el fallo se ha publicado en cursiva y el sitio donde se encuentra la sentencia (según la división de la revista; en todo caso sólo se mencionará la página donde comienza el fallo). El título de la revista puede ir abreviado aunque siempre en cursiva (por ejemplo, *RDJ* o *R.* puede ser *Revista de Derecho y Jurisprudencia*; *GJ* o *G.* puede ser *Gaceta Jurídica*; *FM* o *F.* puede ser *Fallos del mes*). Si el fallo ha sido extraído de una base de datos hay que indicar el rol de la causa y el número identificador que se le asigna en la base. A falta de publicación en papel o en base digital, se deberá indicar el número de rol.

Ejemplos:

- C. Sup. 11 de mayo de 1934, *RDJ* t. 31, sec. 1ª, p. 394.
- C. Valdivia 24 de enero de 1999, *GJ* N° 123, p. 38.
- C. Sup. 2 de marzo de 2010, rol N° 4626-2008, en *Microjuris* N° MJJ23483.

C. Stgo. 9 de diciembre de 2011, rol N° 687-2010, en *LegalPublishing* N° 56999.

Algunos prefieren añadir más información a las referencias de fallos colocando el nombre de las partes y la naturaleza del recurso que fue fallado.

Ejemplos:

Buena Ricardo y otros con Panamá, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Serie C N° 72.

Santander Factoring S. A. con Génova Nualart, Luis, Corte de Apelaciones de Santiago (apelación) 29 de diciembre de 2006, GJ N° 318, p. 195.

Porzio v. de G. con Shell Mex Chile Ltda., C. Sup. 26 de agosto de 1941 (cas. fondo), RDJ t. 39, sec. 1ª, p. 203.

5. Textos digitales o electrónicos. La referencia a documentos electrónicos con ubicación en la internet o en CD u otro soporte similar se hará sólo cuando se pretende ofrecer otra forma de acceso a un documento impreso o cuando no haya sido posible ubicar una fuente impresa a pesar de la relevancia del texto. Esto por cuanto las fuentes de internet tienen una movilidad que impide asegurar que el texto que usa el autor estará disponible en iguales condiciones cuando quiera ocuparlo el lector del trabajo.

Si existe una fuente impresa debe citarse ésta, y sólo como una segunda información podrá indicarse la dirección de un sitio web donde puede consultarse también el texto. En tal caso se usará la expresión “disponible en” y se colocarán los datos precisos de la dirección electrónica donde se encuentra el texto.

Cuando no haya sido posible consultar una fuente impresa y el texto electrónico resulta de tanta importancia para el trabajo que no puede omitirse su cita, se hará la referencia con indicación de la dirección electrónica seguida entre paréntesis de la fecha en la que el autor consultó ese documento por última vez.

Ejemplos:

JEQUIER LAHUEDÉ, EDUARDO, "El arbitraje forzoso (Un examen de constitucionalidad en el ordenamiento jurídico chileno)", en *Estudios Constitucionales* 9, 2011, 2, pp. 453-498, disponible en http://www.cecococh.cl/htm/revista/revista_9_2_2011.html (consultado el 1° de marzo de 2012).

CORRAL TALCIANI, HERNÁN, "Examen nacional de abogados" en blog Academia y Derecho, disponible en <http://corraltalciani.wordpress.com/2011/03/06/examen-nacional-para-abogados/> (consultado el 1° de marzo de 2012).

6. Tipos de letras

Los tipos de letras usados en los trabajos son: redonda (normal), cursiva (itálica), negrita y versalita.

La letra cursiva o itálica (*itálica*) se usa para los términos en latín o en idioma distinto al castellano, para los títulos de obras y para resaltar una palabra o frase dentro de un texto (aquí deberá decirse en nota algo como "lo destacado nuestro" o "énfasis añadido").

Ejemplos:

Algo similar sucede en Alemania, país en que se dictó la denominada *Produktionsgesetz*, en ejecución de la Directiva comunitaria.

Debe notarse que *a contrario sensu* debemos concluir que el contrato no es nulo si le falta el requisito de la escrituración.

Alejandro Guzmán Brito, en su *Derecho privado romano* sostiene que...

La Constitución señala que "las personas *nacen* iguales en dignidad y derechos" (art. 1º) (énfasis añadido).

La letra negrita (**negrita**) no debe usarse en el desarrollo del texto. Sólo queda bien para destacar títulos.

La letra versalita (VERSALITA) se usa para el apellido y nombre de los autores que se citan en el trabajo.

7. Bibliografía. La Bibliografía, si es el caso, debe mencionar en primer lugar las fuentes utilizadas (Códigos históricos, Códigos extranjeros, leyes extranjeras, tratados, recopilaciones, diccionarios, enciclopedias, periódicos, diarios de sesiones legislativas) y luego un listado de las obras de autor consultadas. Las fuentes deben ir en un elenco por su título, en orden alfabético.

Las obras de autor deben ir mencionadas con los mismos datos que los exigidos para su cita inicial, ordenadas alfabéticamente por el apellido de los autores. Las obras de varios autores, se incluirán por el apellido del primero de ellos o por el del editor, director o coordinador. Si se incluyen artículos de revista o de estudios colectivos, deben indicarse la página inicial y final del texto del artículo.

No se indicarán en la Bibliografía fuentes de uso general (por ejemplo, la Constitución chilena, los Códigos chilenos, leyes o decretos supremos chilenos, Revista de Derecho y Jurisprudencia, Gaceta Jurídica, Fallos del Mes, Repertorio etc.). Si se trata de trabajos o tesis que revisan fuentes históricas, la Bibliografía indicará donde se encuentran ubicadas esas fuentes o donde fueron revisadas (Ejemplo, Archivos, Centros de Documentación, etc.).

Ejemplo:

BIBLIOGRAFÍA

"Abandono del orden público en Aysén", en *La Tercera* (Santiago), 1º de marzo de 2012, p. 33.

- ALESSANDRI RODRÍGUEZ, ARTURO, *De la compraventa y de la promesa de venta*, Editorial Jurídica de Chile, reimp., Santiago, 2003.
- BARAONA GONZÁLEZ, JORGE, "Atribución preferente de la vivienda familiar: posibles objeciones de constitucionalidad", en Hernán Coral (edit.), *Derecho sucesorio actual y adjudicación de la vivienda familiar*, Cuadernos de Extensión Jurídica 4, Universidad de los Andes, Santiago, 2000, pp. 161-173.
- BASSET, ÚRSULA CRISTINA, *La calificación de bienes en la sociedad conyugal. Principios, reglas, criterios y supuestos*, AbeledoPerrot, Buenos Aires, 2010.
- CLARO SOLAR, LUIS, *Explicaciones de Derecho civil chileno y comparado*, Imprenta Cervantes, 2ª edic., Santiago, 1943.
- CORRAL TALCIANI, HERNÁN, "Examen nacional de abogados" en *Academia y Derecho* [blog] disponible en <http://corraltalciani.wordpress.com/2011/03/06/examen-nacional-para-abogados/> (consultado el 1º de marzo de 2012).
- GARCÍA, JOSÉ FRANCISCO, "Inauguración del Año Judicial", en *El Mercurio* (Santiago) 1º de marzo de 2012, Cuerpo A, p. 2.
- GOMBEROFF, ANDRÉS, "La ciencia hay que gritarla", en *Qué Pasa* (Santiago), 24 de febrero de 2012, pp. 49-51.
- HERNÁNDEZ, L. y UGARTE, L., *Sucesión del cónyuge*, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1996.
- ILLANES RÍOS, CLAUDIO, "Ponencia sobre la teoría de la imprevisión", en AA.VV., *Estudios sobre Reformas al Código Civil y de Comercio*, Edit. Jurídica de Chile, Santiago, 1999, pp. 180-198.
- JEQUIER LAHUEDÉ, EDUARDO, "El arbitraje forzoso (Un examen de constitucionalidad en el ordenamiento jurídico chileno)", en *Estudios Constitucionales* 9, 2011, 2, pp. 453-498, disponible en http://www.cecococh.cl/htm/revista/revista_9_2_2011.html (consultado el 1º de marzo de 2012)
- RANSON GARCÍA, JOHN, "Condición jurídica del Estrecho de Magallanes", en *Revista Chilena de Derecho*, 38 (2011), 3, pp. 457-485.
- SOTO KLOSS, EDUARDO, "El tribunal constitucional y la lucha contra resabios absolutistas", en *Gaceta Jurídica* N° 370, pp. 57-65.

Santiago, Marzo de 2012